



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

TREINTA AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Cra 52 # 42-73 OF. 309 MEDELLIN

EMAIL: j09famed@cendoj.ramajudicia.gov.co

RADICADO: 2013-1411-

AUTO

Ejecutivo de ALIMENTOS (Dte: CRUZ MAYIVER CORTES PEREZ, con c.c. 1.152.197.040-EN Representación de menor- Ddo: SR. JHON FREDY HERRERA RODRIGUEZ, CON CC.15.371.926.,).

En la Litis terminada, por transacción interpartes a fecha-3 de febrero de 2.017, con levantamiento de medidas, Consignado título a fecha-2 de febrero de 2021, por valor de \$ 12.552.088,65.,

SE PRESENTA SOLICITUDES DE ENTREGA DEL REFERIDO TITULO POR EL SR. HERRERA RODRIGUEZ, Resuelve el despacho la solicitud, con previa notificación a ambas partes de los requerimientos del despacho para la entrega del título referido y requerido.

Puesto en traslado el auto que requiere pronunciamiento, por tratarse de alimentos de menor., (auto de fecha-estados electrónicos nro-125 del 2021- 11 de agosto),, Y auto de fecha 24 de junio de 2021. Se pronuncia. CRUZ MAYIVER CORTES PEREZ, y manifiesta que se impida la entrega del título al demandado y padre del menor, manifiesta que el sr. HERRERA RODRIGUEZ, No cumple con los alimentos desde la misma fecha de la transacción., que ella a asumido el 100% de la obligación con el menor, que el padre del menor trabajaba en la policía, y se retiró. Reitera que, en pro de alimentos del menor, se haga retención del referido título.

No obstante, se observa que a la fecha no había con anterioridad a este acontecimiento solicitud de nueva demanda ejecutiva al despacho por la demandante.,

ESTE DESPACHO, Dada la situación de afectación a menor, ordena la retención del título, y concede a CRUZ MAYIVER EL TERMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO, Para que presente la demanda concerniente al cobro de las cuotas que refiere se deben con el lleno de los requisitos para ello, además enviando copia de la demanda al demandado, acorde a lo ordenado por el dcto 806 del 2020,(constancia de envió al demandado se deberá allegar por correo con la nueva demanda y demás requisitos de la demanda, acorde al art. 82 y 422 del CGP.,

IGUALMENTE SE ORDENA OFICIAR AL PAGADOR ANTERIOR DEL ACCIONADO, Certifique el concepto del título remitido al despacho.,

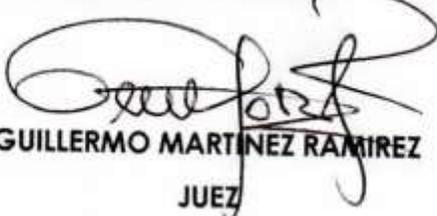
Se requiere al sr. HERRERA RODRIGUEZ Para que informe al despacho, dirección actualizada, y nombre y dirección del actual pagador. SE INFORMARÁ POR LA SECRETARIA DEL DESPACHO, A LA EMPLEADA DE ENTREGA DE TITULOS LA ORDEN DE RETENCION DE TODOS LOS TITULOS QUE OBREN A LA FECHA CONSIGNADOS AL DESPACHO, En favor de alimentos de menor.

NOTIFIQUESE POR LA SECRETARIA DEL DESPACHO, LA PRESENTE DECISION CON COPIA DEL PRESENTE AUTO A LAS PARTES EN LITIS:

**CORREO DEL Demandado:
johnfredyherrerarodriguez@gmail.com**

**CORREO DE LA DTE:
Cruzmcortes22@gmail.com**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

DLL